

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de **Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos con 80/100 (RD\$36,972.80)** mensuales, a favor del doctor Mario Rafael Bournigal Mena, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0147342-9.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 575-04 que deroga el Decreto No. 515-04, de fecha 7 de junio de 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado en todas sus partes el Decreto No. 515-04, de fecha 7 de junio del 2004.

ARTICULO 2.- Envíese al Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que de lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 576-04 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles ocupados por la Primera Brigada del Ejército Nacional, ubicados en el Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-04

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública y interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de los inmuebles ocupados por la Primera Brigada del Ejército Nacional, que se describen a continuación:

A) Una porción de terreno de Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho (22,418) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9-B-Ref., del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional, amparado por el Certificado de Título No. 76-2380, propiedad de la señora Juana Negis Marciana Holguín Madera.